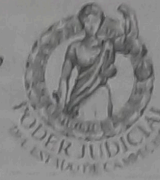




"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

**Expediente número: 192/20-2021/JL-II.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:**

-PROPIETARIO DEL NOMBRE COMERCIAL FARMACIAS Y ABARROTOS SANTA RITA, PARTE DEMANDADA.

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 192/20-2021/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR PROMOVIDO POR LA CIUDADANA GLORIA OSIRIS REYES PECHE, EN CONTRA DE PROPIETARIO DEL NOMBRE COMERCIAL FARMACIAS Y ABARROTOS SANTA RITA, PROPIETARIO DEL NOMBRE COMERCIAL FARMACIAS Y MINI SUPER SANTA RITA Y DALILA DEL CARMEN MATA PÉREZ.**

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el tres de febrero de dos mil veintidós, el cual en su parte conducente dice:

**"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.-**-----

**Vistos:** Se tiene por recibido el escrito de fecha uno de febrero del año en curso, suscrito por el Lic. Jesús Martín Pech Díaz, apoderado legal de la parte actora, mediante el cual solicita se provea y dicte las medidas necesarias para que se cumplan las formalidades en tiempo, forma y plazos establecidos por la ley de manera pronta y expedita, por lo que con ello, manifiesta que se encuentra impedido para llevar a cabo de manera remota la audiencia de juicio programada en autos para su celebración el nueve de febrero del año en curso, ya que por el momento no cuenta con los medios electrónicos para ingresar a través de la plataforma ZOOM.

Seguido del escrito de data dos de febrero del año en curso, signado por el licenciado Luis Orlando Espositos Pérez, apoderado legal de las demandadas, mediante el cual solicita que la audiencia programada para el día nueve de febrero del dos mil veintidós, a las trece horas en el presente expediente, sea desahogada de manera presencial, manifestando que de dicha forma no sea garantía que las partes sean aleccionadas vía remota a fuera del marco de la pantalla y/o de la cámara donde ser estén tomando los gráficos, por lo que solicita sean citados directamente a las instalaciones de este juzgado laboral bajo apercibimiento.

Con la razón actuarial de data tres de febrero de dos mil veintidós, realizado por la licenciada Samantha Andrea Mora Canto, Notificadora Interina de la adscripción, mediante el cual señala los motivos que impidieron dar cumplimiento a las notificaciones ordenadas en el proveído que antecede. **En consecuencia, Se provee:**

**PRIMERO:** Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**SEGUNDO:** En virtud de que el apoderado legal de la parte actora manifiesta que no cuenta con los medios electrónicos para comparecer ingresar a la Audiencia Preliminar fijada para su celebración el nueve de febrero del año en curso, vía remota, y atendiendo lo solicitado por el licenciado Luis Orlando Espositos Pérez, apoderado legal de las demandadas, es por ello, que este órgano jurisdiccional atendiendo el derecho de las partes a la administración de la justicia de manera

pronta y expedita, así como el derecho humano de tutela judicial efectiva consagrado en el artículo 17 Constitucional, en relación con los artículos 1, 8 y 25 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, en su vertiente de recurso efectivo, la cual implica la obligación para los Tribunales de resolver los conflictos que se plantean sin obstáculos ni dilaciones innecesarias, bajo ese tenor, así como lo establecido en el tercer párrafo del artículo 873-C, **se reitera la fecha programada para la celebración de la Audiencia de Juicio, EL DÍA NUEVE (09) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS TRECE HORAS (13:00 HORAS)**, que concierne al presente asunto laboral, sin embargo, la modalidad de la misma, tendrá verificativo de **manera presencial** en las instalaciones de este recinto Judicial, haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer quince minutos antes de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

En ese contexto y derivado de la epidemia COVID-19, se hace saber a las partes que la audiencia programada se llevará a puerta cerrada, únicamente con las partes interesadas, toda vez que se busca privilegiar la adopción de las medidas necesarias para preservar la salud e integridad de las personas justiciables y del personal de los órganos jurisdiccionales, por lo que deberán seguir los protocolos cuando acudan a este recinto judicial.

De igual forma, se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la comparecencia de las partes o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

Se le hace del conocimiento a las partes que en caso de no poder comparecer por motivos de la epidemia COVID-19, deberá de informarlo con anticipación a este juzgado, a fin de tomar las medidas pertinentes para el debido desahogo de la audiencia y esta pueda celebrarse sin perjuicio de ninguna de las partes.

Por último, se ordena a la ***Fedataria de la adscripción notifique a los testigos ANGEL ALBERTO HERNÁNDEZ GÓMEZ y JESUS LAZARO BARAHONA GARCIA***, quienes tienen su domicilio fijado ubicado el primero de los mencionados en el domicilio ubicado en Colonia Ortiz Avila, calle Luis Alberto Silva Pérez, Manzana 30, lote 26 y el segundo de los nombrados en Calle Grama Fraccionamiento Orizaba, todos de esta ciudad del Carmen, Campeche, con el objeto de que comparezcan a la audiencia de juicio antes señalada, con apercibimiento que de no comparecer a la celebración de la misma, será presentado por medio de la Fuerza Pública, ello conforme a lo establecido en el artículo 814 de la Ley Federal del Trabajo. Por otra parte, se apercibe al actor que en caso de los domicilios de los testigos resulten inciertos la presentación de los mismos quedara bajo su cargo.

***Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Mercedes Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, ante la licenciada Yuri Maricela Cauich Can, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen...***-----

**EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 08 DE FEBRERO DE 2022, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2022, SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.**

**C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL  
ESTADO DE CAMPECHE

**LIC. SAMANTHA ANDREA MORA CANTO**

JUZGADO LABORAL  
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

**NOTIFICADOR**